

Que, mediante Oficio N° 818-2013-INPE/01., el Instituto Nacional Penitenciario solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 007-2014 aprobó la asignación del Gerente Público Estuardo Tello Pereyra al cargo de Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2011-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Estuardo Tello Pereyra	Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria	Instituto Nacional Penitenciario

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional Penitenciario, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1064250-1

### **Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en la Municipalidad Metropolitana de Lima**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056-2014-SERVIR-PE**

Lima, 18 de marzo de 2014

VISTOS, los Informes N° 041 y N° 051-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo

establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 007-2014, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1064250-2

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 057-2014-SERVIR-PE**

Lima, 18 de marzo de 2014

VISTO, el Informe N° 035-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 007-2014, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Metropolitana de Lima	Subgerente Regional de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1064250-3

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

### Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional Agroindustrial Mensual 2014” y de la “Encuesta Continua a Explotaciones Pecuarias 2014”

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2014-INEI

Lima, 28 de febrero de 2014

Visto el Oficio N° 048-2014-MINAGRI-OEEE/0019-UE, de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitando autorización para la ejecución de la “Estadística Nacional Agroindustrial Mensual 2014”.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene programado ejecutar la Encuesta Nacional Agroindustrial Mensual durante el año 2014, con la finalidad de recopilar información sobre el ingreso y la transformación primaria de la materia prima de origen agropecuario para la generación de productos finales destinados al consumo humano e industrial, así como evaluar la actividad económica agroindustrial del país; de las siguientes actividades productivas: Elaboración de alimentos balanceados para animales, además se incluye en esta clasificación a aquellas granjas avícolas, granjas de porcinos, establos lecheros que elaboran su propio alimento para su abastecimiento en su planta; Molinos o Piladoras de Arroz; Desmotadoras de Algodón; Plantas Procesadoras de Café Pergamino y Plantas Tostadoras de Café, Procesadoras de Embutidos y Carnes Preparadas; Molinos de Trigo; Plantas de Fideos; Plantas Procesadoras de Avena y Derivados de Cereales; Plantas Procesadoras de Quinua; Derivados del Cacao; Derivados Lácteos; Leche Evaporada; Aceites y Grasas Comestibles; Aceite de Oliva; Aceite Esencial de Limón; Maltería; Harina de Marigold; Plantas Procesadoras de Tabaco; Plantas Agroindustriales de Azúcar; Plantas Procesadoras de Néctares y Jugos de Frutas; Plantas Procesadoras de Espárrago, Procesadoras de Alcachofa, Procesadoras de Páprika, Plantas Procesadoras de Palmito, Plantas Procesadoras y Conservadoras de frutas, legumbres y hortalizas. (Incluye fondos que procesan o empaacan);

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta Nacional Agroindustrial Mensual 2014” a nivel nacional, la que cuenta con los instrumentos metodológicos, manual de instrucciones y la cédula respectiva, la misma

que requiere ser aprobada, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Nacional Agroindustrial Mensual 2014”, a nivel nacional, que será ejecutada por la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego; dirigida a las empresas agroindustriales de todo el país que desarrollan las actividades productivas siguientes: Elaboración de alimentos balanceados para animales, además se incluye en esta clasificación a aquellas granjas avícolas, granjas de porcinos, establos lecheros que elaboran su propio alimento para su abastecimiento en su planta; Molinos o Piladoras de Arroz; Desmotadoras de Algodón; Plantas Procesadoras de Café Pergamino y Plantas Tostadoras de Café, Procesadoras de Embutidos y Carnes Preparadas; Molinos de Trigo; Plantas de Fideos; Plantas Procesadoras de Avena y Derivados de Cereales; Plantas Procesadoras de Quinua; Derivados del Cacao; Derivados Lácteos; Leche Evaporada; Aceites y Grasas Comestibles; Aceite de Oliva; Aceite Esencial de Limón; Maltería; Harina de Marigold; Plantas Procesadoras de Tabaco; Plantas Agroindustriales de Azúcar; Plantas Procesadoras de Néctares y Jugos de Frutas; Plantas Procesadoras de Espárrago, Procesadoras de Alcachofa, Procesadoras de Páprika, Plantas Procesadoras de Palmito, Plantas Procesadoras y Conservadoras de frutas, legumbres y hortalizas. (Incluye fondos que procesan o empaacan);

**Artículo 2°.-** Aprobar, la correspondiente Cédula de Estadística Agroindustrial Mensual, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Establecer, como plazo de entrega de la cédula debidamente diligenciada, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la culminación del mes de referencia, debiendo remitirlas a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del MINAGRI o enviarlos al correo electrónico [mcasimiro@minagri.gob.pe](mailto:mcasimiro@minagri.gob.pe). En el ámbito de las regiones, deberán ser remitidas a las Oficinas de las Direcciones Regionales de Información Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4°.-** Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información requerida, solicitarán las cédulas de Estadística Agroindustrial Mensual, en la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del MINAGRI – Unidad de Estadística, ubicada en el Cercado de Lima, Jirón Yauyos 258 Oficina 907 Piso 9, teléfono 209-8800 anexo 2197 y en los otros departamentos en las Direcciones Regionales de Información Agraria del Ministerio de Agricultura. Asimismo, podrán tener acceso a la Cédula de Estadística Agroindustrial año 2014, a través de la página Web del Ministerio (<http://www.minagri.gob.pe>).

**Artículo 5°.-** Precisar, que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido, serán pasibles de ser sancionadas con multa conforme a lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM. El pago de la multa, no exime a las empresas omisas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

1064269-1

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 060-2014-INEI

Lima, 28 de febrero de 2014

Visto el Oficio N° 055-2014-MINAGRI-OEEE/0024-UE, de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del